

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 239 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - Mensaje Nº 23/92 Proyecto de Ley adhiriendo a los alcances del Dto. Nac. Nº 2284/92.

Entró en la Sesión 08 de Julio 1992.

Girado a la Comisión Nº: 1 - Dictámen Nº 382/1992.

Orden del día Nº:



ASUNTOS ENTRADOS 96

DEL 5 TO TIVO

DES. DE PRESIDENCIA

Fecha 02/07/92 HS. 14³⁰ Firma [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
03 JUL 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 239 HS. 11⁴⁰ FIRMA [Firma]

ALBERTO HERNANDEZ
Sec. Legislativa
Mesa de Entrada

MENSAJE Nº 23 /92.

USHUAIA, -2 JUL. 1992

SEÑOR PRESIDENTE.

Me dirijo al Sr. Presidente de esa Cámara con el objeto de enviar para su tratamiento y aprobación un Proyecto de Ley mediante el cual la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere a los alcances del Decreto Nacional Nº 2284/91, sobre desregulación del comercio interior y exterior, de entes nacionales, mercado de capitales; creación del Sistema Único de Seguridad Social, Reforma Fiscal y disposiciones generales.

Dicha norma tiene por objeto eliminar un conjunto de restricciones y regulaciones que intervienen negativamente en el proceso de libertad de mercado, cuya práctica ha dado lugar al ejercicio de actitudes monopólicas fuertemente arraigadas en la economía de nuestro país.

Muchas de ellas, incluso, son ejercidas por los mismos organismos del Estado Nacional, entorpeciendo la dinámica de las operaciones y transacciones que se realizan bajo ese marco regulatorio.

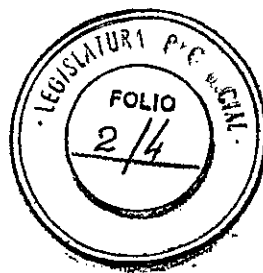
Indudablemente, estas restricciones provocan la falta de competencia y de transparencia en muchos mercados, causando efectos indeseados en las economías provinciales.

Es por ello, que resulta recomendable que las provincias argentinas adhieran al conjunto de normas contenidas en dicho Decreto, adoptando idéntica resolución para aquellas actividades que se encuentren reguladas por los gobiernos de cada jurisdicción.

Indudablemente, estas normas favorecerán la integración económica interprovincial, así como la inserción en mercados internacionales, para lo cual resulta imprescindible la supresión de trabas injustificadas y la adopción de normas tendientes a la simplificación de procedimientos de control del comercio exterior.

Asimismo, existen situaciones de orden operativo vinculadas con las actividades portuarias y del transporte en general, cuya pronta flexibilización, comienza a dotar a dichos servicios de una mayor expedición y mejor prestación, generando un mercado que se regula únicamente por el pleno ejercicio de la oferta y la demanda.

///



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

///

En el mismo sentido, las limitaciones que impone la legislación en materia de comercio y abastecimiento, obligan a proceder a su suspensión ya que se contraponen con el proceso de libertad de mercado que ya se ha instalado en las costumbres comerciales de nuestro país.

Con el mismo criterio, dicha norma elimina un conjunto de trabas a las importaciones, simplificando el acceso de particulares al ejercicio de esta actividad, con lo cual se desalienta la intermediación con la consiguiente disminución de costos en dicho proceso.

Esta reforma, que alcanza a los procedimientos aduaneros, otorga una mayor capacidad operativa y eficiencia al organismo de aplicación, eliminando prácticas que entorpecían las operaciones, y adicionaban elevados costos injustificados que carecen de utilidad económica e incrementaban artificialmente los precios al consumo.

En el mismo orden, se ha liberado la importación y expendio de medicamentos, hecho de significativa incidencia en la fijación de los precios de venta al público, ampliando la oferta de nuevas especialidades medicinales en el mercado nacional.

En materia de servicios, la norma elimina las regulaciones que subsistían en la fijación de honorarios profesionales en sus distintas especialidades, las cuales colisionaban con los principios constitucionales, estableciendo situaciones de privilegio en beneficio de sectores organizados.

Por último, la implementación de un régimen general de contribuciones sociales, surge de la necesidad de provocar un reordenamiento de los sistemas de recaudación previsional y de asistencia social, eliminando un conjunto de organismos que dispersaban las prestaciones a los diversos sectores laborales, situación que provocaba superposiciones y reiteraciones en la administración de las contribuciones patronales, y el desembolso de las asignaciones a los trabajadores por disímiles mecanismos.

En síntesis, esta norma constituye un importante avance en la normalización de controvertidos sistemas regulatorios, cuya incidencia en el desenvolvimiento de la economía constituía un verdadero obstáculo

///



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

///

en el proceso de desarrollo que nuestro país viene experimentando, pese a las dificultades cotidianas que todo fenómeno de cambio origina.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración.

↓
—

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO
S/D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial
para adherir al régimen desregulatorio sancionado por el
Decreto Nacional Nº 2284/91 en los alcances que competan
al ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2º.- De forma.